



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 FEB. 2022

Expte. 2019/017761
R.M. 182/2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de explotación de cantera de obra pública de MELITER SA, ubicado en el padrón N° 4.739, de la 11ª Sección Catastral del departamento de Río Negro (Exp. 2019/14000/017761);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 215/2020, de 31 de enero de 2020, se concedió a la interesada Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto, la que fue ampliada por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 427/2020, de 8 de diciembre de 2020;

II) que el día 19 de octubre de 2021, la interesada solicitó ampliación de su proyecto, respecto al destino del material y al plazo de operación por dos años;

III) que según surge del informe de 18 de noviembre de 2021, el Área Evaluación de Impacto Ambiental sugiere acceder a la ampliación solicitada, extendiendo el plazo de operación por un año, otorgándose en total el plazo máximo reglamentario de tres años,

IV) que el día 30 de noviembre de 2021 se confirió vista a la interesada, la que no fue evacuada;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, ampliando las autorizaciones ambientales referidas;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. de Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley No 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Amplíase la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación otorgadas a MELITER SA, RUT N° 214671920017, por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 215/2020, de 31 de enero de 2020, ampliada por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 427/2020, de 8 de diciembre de 2020, para su proyecto de explotación de cantera de obra pública, ubicado en el padrón N° 4.739 de la 11ª Sección Catastral del departamento de Río Negro.

2º. Sustitúyase el ordinal 3º de la resolución referida en el ordinal 1º de la presente resolución, por el siguiente:

“3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, para un volumen total de extracción de 180.000 m³ (ciento ochenta mil metros cúbicos) de material medido en banco, previniéndose que para poder continuar la actividad se deberá renovar esta autorización con la suficiente antelación a su vencimiento, presentado un informe que recoja el desempeño ambiental del proyecto durante los tres años de operación.”

3º. Se previene a la interesada que en cuanto a todo aquello no expresamente modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 215/2020, de 31 de enero de 2020, ampliada por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 427/2020, de 8 de diciembre de 2020.

4º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.



Ministerio
de Ambiente

5º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Río Negro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.

Adrián Peña
Ministro de Ambiente

